

030.
Archivos



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la Dirección Provincial del IESS Santo Domingo de los Tsáchilas, debidamente representada por parte de la Mgs. Paloma Estefanía Salvador Noboa, en su calidad de Directora Provincial del IESS Santo Domingo de los Tsáchilas, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se denominará el “**IESS**” y, por la otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santo Domingo, debidamente representada por parte del Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs, en su calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo, a quién, en lo posterior, para los efectos del presente convenio se le denominará “**GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, libre, voluntariamente y siendo capaces para contratar y obligarse, aceptan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES Y NORMATIVA:

El IESS, es una entidad cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Además, su conformación tiene carácter tripartito con representación igualitaria de trabajadores, empleadores y del gobierno, y cuya misión es la de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley” (...)

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA, artículo 28.- “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos” (...)

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 16.- NATURALEZA JURÍDICA: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL

Resolución No. 535 emitida por parte del Consejo Directivo del IESS, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano Seguridad Social.

“Atribuciones y responsabilidades: La Dirección Provincial es la máxima autoridad administrativa del IESS a nivel provincial, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Social y tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones y responsabilidades: ...b) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional, dentro de su jurisdicción. ...m) Dirigir los procesos de coordinación y supervisión de las acciones de su jurisdicción, en el ámbito de planificación y proyectos institucionales...”

Resolución administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, en el artículo Nro. 6 dispone: "Delegar a las y los Directores Provinciales para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, realicen las siguientes funciones dentro de la circunscripción territorial: a) Suscribir convenios de Cooperación y Colaboración con entidades del sector público y privado, previo informe técnico de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la Procuraduría General y demás dependencias relacionadas...”.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en la cláusula primera.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, está orientado a establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones, promoviendo la cultura previsional juvenil y el conocimiento sobre las prestaciones y servicios ofrecidos por el IESS; garantizando la agilidad y acceso inmediato a la atención de requerimientos institucionales; y a efecto de cumplir con sus finalidades específicas, el “GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO” y el “IESS” han considerado la necesidad de establecer vínculos de cooperación interinstitucional.

Este convenio se sustentará en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad igualdad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

CUARTA. - COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1. Obligaciones conjuntas.

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio
- b) Establecer una comunicación permanente para la asistencia técnica en temas específicos concernientes al IESS y el GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
- c) Socializar el presente convenio con cada uno de los trabajadores
- d) Participar en la elaboración de cronogramas de trabajo entre el IESS y el GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

4.2. El IESS.

- a) Atender los requerimientos presentados por el GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, en materia de Seguridad Social, dentro del alcance del convenio.
- b) Planificar y ejecutar capacitaciones en línea y de manera presencial, a los trabajadores del “GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO”, sobre las prestaciones y servicios que ofrece el “IESS”, especialmente en la aplicación de programas de prevención en Seguridad y Salud Ocupacional y acciones de reparación en las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental, y la reinserción laboral.
- c) Emitir un certificado a los trabajadores del “GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO” que hayan concluido y aprobado los cursos en materia de Seguridad Social.

4.3. EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

- a) Facilitar espacios físicos y logísticos para la realización de actividades de asesoría, capacitación y acompañamiento a los asegurados, en todas las Instituciones adscritas al GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
- b) Atender los requerimientos presentados por el IESS dentro del alcance del convenio.

- c) Apoyar en la coordinación de actividades y eventos conjuntos que promuevan la cultura previsional juvenil y el conocimiento sobre los servicios ofrecidos por el IESS (Universidad en línea).
- d) Facilitar y trabajar conjuntamente con el área de capacitación de emprendimientos que promueve el GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cuando exista la necesidad institucional “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, con el objeto de seguir fortaleciendo la cooperación mutua de las partes intervinientes. De igual forma se suscribirán estos convenios u otro tipo de acuerdos, para la ejecución de las actividades derivadas de las obligaciones de cada una de las partes, que así lo requieran.

Para la celebración de los convenios específicos se deberá coordinar con los representantes de las contrapartes institucionales designadas para la administración, supervisión y ejecución de los procesos conjuntos.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

6.1.- El IESS designa como administrador a:

Nombre: Ing. Adriana Lucía Hernández Pasquel

Cargo: Oficinista – Unidad Provincial de Afiliación y Control Técnico

Teléfono: 3730 800 / 0982210704

Email: adriana.hernandez@iess.gob.ec

6.2.- EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO designa como administradora a:

Nombre: María Fernanda Betancourt Chalán

Cargo: Coordinadora de Desarrollo Humano

Teléfono: 02-3836320

Correo electrónico: maria.betancourt@santodomingo.gob.ec

Los administradores, velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de su seguimiento, monitoreo, supervisión, coordinación, gestión, evaluación y ejecución, debiendo informar al respecto, por escrito, a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Los administradores, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual deberán sujetarse a las normas y procedimientos que cada institución establece para el efecto, conforme la normativa vigente.

Es responsabilidad de los administradores del convenio, elevar a conocimiento de la máxima autoridad de cada una de las instituciones, cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, así como también, es su responsabilidad, resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente convenio.

Los administradores presentarán, a sus autoridades, un informe final de ejecución del convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación por cualquiera de las causales establecidas en este instrumento, en un término no mayor a veinte (20) días.

Los administradores podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del reemplazante.

SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:

El convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

OCTAVA. - CUANTÍA/FINANCIAMIENTO:

La cuantía/financiamiento del presente convenio es indeterminada toda vez que no existe el aporte de recursos económicos; pues, por sí solo, no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.

En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar, por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de su objeto;
- b. Finalización de la vigencia para la cual fue suscrito;
- c. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento de la parte que requiera su terminación;
- d. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación;

- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificado por la parte que lo alegare, debiendo notificarse el hecho dentro del plazo de treinta días de ocurrido. En estos casos, se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio.
- f. Terminación unilateral del convenio puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
 - i. Incumplimiento del objeto;
 - ii. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo;
 - iii. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento; y,
 - iv. Suspensión de la ejecución sin autorización expresa de ambas partes.

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán estudiar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

DECIMOSEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, discrepancia o reclamación que surja de su interpretación y/o aplicación o posteriores enmiendas del mismo o de cualquier cuestión no contractual relacionada, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable y directo que solucione la divergencia, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir acuerdo, las partes convienen someter la controversia al procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a la disposición del artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación, se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Así mismo, si las partes suscribieren la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico

General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

DECIMOTERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

13.1 El presente convenio se enmarca en la cooperación interinstitucional, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, que serán suscritos por las partes en cada caso.

13.2 La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las entidades comparecientes requiera o contrate para la ejecución de este instrumento.

Decimocuarta. - Domicilio y comunicaciones:

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan, para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

1. Por parte del IESS:

Dirección: Av. Río Lelia y Av. La Lorena, Edificio Río Pove, Centro Geronto Geriátrico del IESS.

Teléfono: 3730800 ext. 226002

Correo electrónico: paloma.salvador@iess.gob.ec

2. Por parte del GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

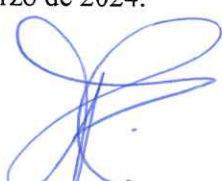
Dirección: Av. Quito y Tulcán

Teléfono: 02-3836320

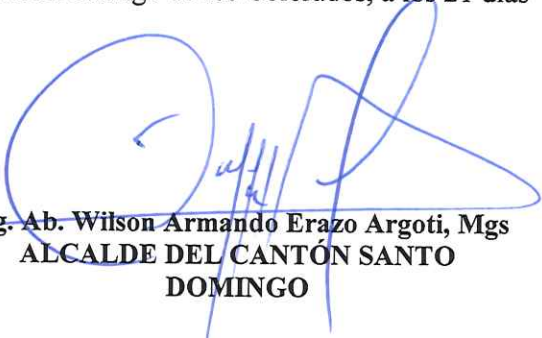
Correo electrónico: maria.betancourt@santodomingo.gob.ec

Decimoquinta. - Aceptación y ratificación:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de su aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los 21 días del mes de marzo de 2024.



Mgs. Paloma Estefanía Salvador Noboa
DIRECTORA PROVINCIAL IESS
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO


Pedro Aguilar Flores
Procurador Síndico Municipal

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Diego Montalván Arévalo	Analista de Procuraduría Senior GADMSD	
Revisado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos GADMSD	